



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SANTA ROSA - SECRETARIA CIVIL

Santa Rosa, de Abril de 2026.

VISTAS Y CONSIDERANDO:

Los presentes autos caratulados: "**FEDERACIÓN PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS COOPERATIVA LIMITADA (FEPAMCO) c/ESTADO NACIONAL - PEN MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, SEC DE INDUSTRIA Y COMERCIO s/AMPARO LEY 16.986**", registrados bajo el n° FBB 20/2025, traídos a despacho a efectos de rectificar un error material advertido.

Al respecto cabe decir:

1) Que, en la sentencia dictada el 07 de Abril de 2026 se advirtió un error flagrante en el punto **1) del RESUELVO** en el que se dispuso: **1) RECHAZAR** -en lo sustancial- la acción de amparo incoada por la Municipalidad de General Pico en punto al planteo de inconstitucionalidad de la Resolución SIyC Nro. 267/2024, cuando en realidad corresponde rechazar la acción de amparo incoada contra el actor "**FEDERACIÓN PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS COOPERATIVA LIMITADA (FEPAMCO)**".

2) Que corresponde la rectificación del error material citado, en todo de acuerdo con lo expresado.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1) **RECTIFICAR** el punto 1) del RESUELVO de la sentencia recaída en el día de la fecha debiendo decir: "**RECHAZAR** -en lo sustancial- la acción de amparo incoada por la **FEDERACIÓN PAMPEANA DE COOPERATIVAS**



ELÉCTRICAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS COOPERATIVA LIMITADA
(FEPAMCO) en punto al planteo de inconstitucionalidad de
la Resolución SIyC Nro. 267/2024.

PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Juan José BARIC

JUEZ FEDERAL

CONSTE: Que se libraron cédulas electrónicas a las
partes.

SECRETARÍA:

Mariana de la IGLESIA

SECRETARIA

-MAB-

